



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3

ACTA

En la ciudad de Rosario, siendo las 11.40 horas del día 28 de octubre del año dos mil veinticinco, se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de Rosario bajo la presidencia del Doctor Osvaldo Facciano, asistido por la actuario, Doctora Florencia Rodríguez, a fin de celebrar la audiencia de visu dispuesta en el día de la fecha en autos **“CISNEROS, Facundo David y otros s/ infracción Ley 23.737” FRO 37814/2023/TO1**, a partir de la presentación de un acuerdo celebrado con el Sr. Auxiliar Fiscal Dr. Yamil Asmat, en los términos del art. 431 bis del CPPN y los acusados Facundo David Cisneros, Lautaro German Muñoz, Y Roció Noelia Payer y sus respectivas defensas. Conforme a lo consignado en el acuerdo acompañado, los nombrados mantuvieron una entrevista privada a tal efecto previo a concretar el acuerdo presentado. Se deja constancia que los nombrados participan de esta audiencia a través del sistema de video conferencia, y que, como representante del Ministerio Público Fiscal, se encuentra presente quien comparece de la misma forma remota el Dr. Yamil Asmat. Asimismo, se deja constancia de la presencia de los imputados y sus defensores Ezequiel Torres y Juan Ignacio Ríos. Los imputados son identificados por Secretaría: **1) FACUNDO DAVID CISNEROS**, de nacionalidad argentina, DNI 39.254.184, nacido el 06/06/95 en San Lorenzo, instrucción primaria, con domicilio real en calle Vilcapugio n°240 de San Lorenzo, **2) LAUTARO GERMAN MUÑOZ**, de nacionalidad argentina, DNI 46.839.220, nacido el 02/08/2005 en Rosario, instrucción primaria incompleta, con domicilio real en calle Remondino n°740 de San Lorenzo **3) ROCIO NOELIA PAYER**, de nacionalidad argentina, DNI 38.726.490, nacida el 21/12/1994 en Granadero Baigorria, instrucción primaria, con domicilio real en calle Vilcapugio n°240 de San Lorenzo. Seguidamente el Presidente del Tribunal explica el propósito de la presente audiencia y otorga la palabra a las partes, dejándose constancia que, en todos los casos, se hace expresa remisión a sus términos literalmente obtenidos en los registros de audio y video, que complementan la presente. En síntesis, el representante de la Fiscalía explica los términos del acuerdo, describe el hecho atribuido y la participación asignada al acusado, la calificación legal, la pena solicitadas expresando los fundamentos por los que se ha arribado a un acuerdo en orden a todos los aspectos antes referidos. Por su parte, la defensa ratifica lo consignado en el acuerdo y, con base en las circunstancias que se expone, solicitan su homologación. Se hace expresa remisión a los términos literalmente obtenidos de ambas partes en los registros de audio y video, incorporados como documento digital al Sistema Lex 100. Seguidamente, el Presidente del Tribunal consulta personalmente al acusado si, previo a iniciarse esta audiencia, su



defensor de confianza lo ha asesorado y si ha comprendido y consentido los términos consignados en el acuerdo presentado, lo que así ratifica expresamente en este acto. Ello así, el Presidente hace saber a las partes y al acusado, como aclaración previa, que la coincidencia de opiniones entre el representante del Ministerio Público Fiscal y la defensa técnica implica la inexistencia de pretensiones contrapuestas, relativizando la principal función del juzgador, que se centra en resolver sobre intereses o pretensiones confrontadas. Expresa que el consentimiento de las partes sobre los puntos que normalmente son materia de contradictorio, limita la obligación del tribunal a examinar si el pedido se sustenta en las disposiciones legales pertinentes, como asimismo en un criterio razonable y suficientemente fundado. En tales condiciones, el Presidente realiza el control jurisdiccional sobre todos los aspectos acordados por las partes, en los términos literalmente obtenidos en los registros de audio y video, incorporados como documento digital al Sistema Lex 100. Así, el Presidente emite el pronunciamiento de sentencia, que a continuación se transcribe: **SENTENCIA NRO. 134/2025** dictada el día de la fecha, 28/10/2025 **“En virtud de lo acordado por las partes y con base en los fundamentos expresados previamente en esta audiencia, de conformidad a lo prescripto en los artículos 398 y 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, RESUELVO: I. ACEPTAR EL TRÁMITE DE JUICIO ABREVIADO** en los términos del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación. **II.- CONDENAR a FACUNDO DAVID CISNEROS** DNI 39.254.184, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -dos hechos- en concurso real con la tenencia de arma de fuego de guerra sin autorización legal (hechos de fecha 30/12/2023 y 11/04/2024), a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de 45 unidades fijas e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 12, 19, 21, 40, 41, 45 y 189 bis apartado 2 del CP, y 403 del CPPN). **III.- CONDENAR a Rocío Noelia Payer** DNI 38.726.490 como partícipe secundaria del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (hecho de fecha 11/04/2024), a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 23 unidades fijas (arts. 5 inc. c de la ley 23.737 21, 26, 40, 41 y 46 del CP, y 403 del CPPN). **IV.- CONDENAR a Lautaro German Muñoz** DNI 46.839.220 como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (hecho de fecha 11/04/2024), a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, multa de 23 unidades fijas (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 21, 26, 40, 41 y 46 del CP, y 403 del CPPN). **V.- IMPONERLE a Rocío Noelia Payer y a Lautaro German Muñoz**, por igual término al de sus





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3

condenas, contados a partir de que este decisorio cobre firmeza, de las siguientes reglas de conducta: a) fijar domicilio y comunicar, en su caso, cualquier cambio que realice del mismo; b) someterse al control de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal jurisdicción Rosario o de autoridad pertinente para efectuar el control de su pena; c) abstenerse de usar estupefacientes y vincularse con personas que trafiquen esa sustancia (art. 27 bis del Código Penal). - **IMPONER** a los condenados el pago de las costas del proceso (arts. 29 inc. 3 del CP y 530 y 531 del CPPN). **VII.- DISPONER** la destrucción del material estupefaciente incautado, y el decomiso del dinero secuestrado que asciende a la suma de \$1.362.510 y \$ 61.010, el arma y los cartuchos incautados, como también de los dispositivos electrónicos (art. 23 CP y 30 de la ley 23.737). **VIII. DISPONER** la destrucción de todos los demás efectos secuestrados que no guarden relación con el delito, para el caso de que las partes no manifestaran su interés en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente, previo detalle y descripción de los mismos, todo ello en los términos dispuestos en las Acordadas N°4/2017 y 10/2021 de este Tribunal. **IX.- DISPONER** el levantamiento de la inhibición de bienes, una vez satisfecha el pago de la multa y de la totalidad costas impuestas (art. 518 CPPN). **X.- COMUNICAR** el dictado del presente al Registro Nacional de Reincidencia, una vez cobrado firmeza. **XI.- DAR** intervención al señor Juez de Ejecución Penal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 490 y siguientes del CPPN. **Insértese, hágase saber y oportunamente, archívese.**” Seguidamente, se informa por Secretaría que se ha confeccionado el cómputo de pena de Facundo David Cisneros, quien estuvo detenido para los presentes autos desde el 11/04/2024, de manera ininterrumpida, de manera tal que la pena impuesta vencerá el 11/04/2028. No siendo para más, se da por finalizada la audiencia, quedando notificados todos los presentes y dejándose constancia de la incorporación de sus registros audiovisuales así como de la presente acta al Sistema Informático Lex 100, a disposición de todas las partes, la que es firmada por las partes, ante mí que doy fe. - - - - -

OSVALDO ALBERTO
FACCIANO

JUEZ DE CAMARA

FLORENCIA ELISA
RODRIGUEZ
SECRETARIA



